

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Avance del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

Expte. N° 1414-117/2023
1414-208/2022.-

DECRETO N° **5003**-MS-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC 2025

El Expediente N° 1414-117/23 mediante el cual se tramita el Retiro Obligatorio del Sargento Analía Victoria Salvatierra, D.N.I. N° 29.206.412, Legajo N° 16.428 por estar comprendido en las previsiones del artículo 14° inc. d) Ley N° 3.759/81, Decreto N° 1161-MS/16 y Ley N° 4.903; y

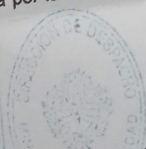
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 12.892-MS/23, se dispone el pase a Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Sargento Analía Victoria Salvatierra, D.N.I. N° 29.206.412, Legajo N° 16.428 de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22 y artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81, Decretos N° 1.161-MS/16 y N° 4.484-MS/17;

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal Contencioso Administrativo Sala II Vocalía 3 en el Expediente N° C-245498/24 caratulado: Contencioso Administrativo de Plena de Jurisdicción Salvatierra, Analía Victoria c/Estado Provincial, Resuelve: 1.- Hacer lugar a la demanda deducida por el abogado Ariel Fernando Contreras en nombre y representación de Analía Victoria Salvatierra y en su mérito revocar el Decreto N° 12.892-MS/23, para ordenar al Estado Provincial que dicte un nuevo acto administrativo que disponga el retiro del actor conforme las previsiones del artículo 14° inciso k) en concordancia con el artículo 22° inciso a) de la Ley 3.759. 2.- Dictado el acto administrativo ordenado en el punto anterior, el Estado Provincial, por intermedio de la Unidad de Control Previsional (actualmente denominada Coordinación de Seguridad Social mediante Decreto N° 2.324-HF/2024), deberá liquidar los haberes que corresponden a la actora conforme a la nueva modalidad de retiro, con más los intereses correspondientes, que deberán calcularse desde que cada diferencia fuera adeudada conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida que a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina y enviarla a la ANSES para su visado;

Que, la Sala III Contencioso Administrativa y Ambiental de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Jujuy, en el Expte. CA-21643/25 caratulado Recurso de Inconstitucionalidad Interpuesto en Expte. C-245498/24, Resuelve: 1- Rechazar el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la Procuradora Fiscal Dra. Agustina Morales, en representación del Estado Provincial y confirmar la sentencia dictada por la Sala II del Tribunal Contencioso Administrativo en fecha 15 mayo de 2025;

ES COPIA FIEL



Abn. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Decreto del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

Nº 1414-117/2023 y agregado.-

RESPONDE A DECRETO Nº 5003 -MS/25-

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la modificación al decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Que, se adjunta Nota Nº 202-MS/25 Anexo I, notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), informando la modificación del Decreto Nº 12.892-MS/23 en atención a Sentencia Judicial del Tribunal en lo Contencioso Administrativo – Sala II, Vocalía 3 en el Expediente. Nº C-245498/24, Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Salvatierra, Analía Victoria c/Estado Provincial”;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

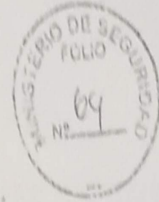
ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 2º del Decreto Nº 12.892-MS/23, de fecha 7 de diciembre del 2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO ANALÍA VICTORIA SALVATIERRA, D.N.I. Nº 29.206.412, LEGAJO Nº 16.428**, por encontrarse comprendida en la disposición del artículo 14º inc. k) en concordancia con el artículo 22º inc. a) de la Ley Nº 3.759/81.”

ARTÍCULO 2º.- Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, a los fines de liquidar los montos que resulten adeudados en concepto de diferencias de haberes, con más los intereses conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida que a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 3º.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley Nº 1.886/48.

Abg. Víctor A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

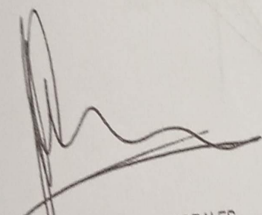


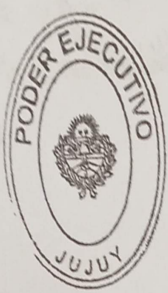
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

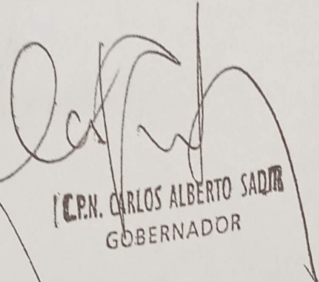
Decreto N° 1414-117/2023 y agregado.-

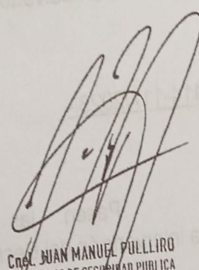
CORRESPONDE A DECRETO N° **5003** -MS/25.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, comuníquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación del Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

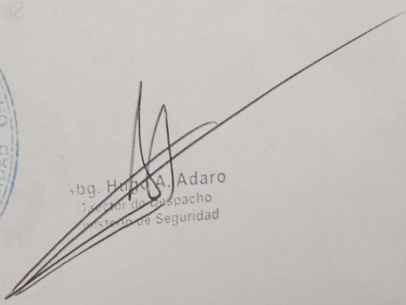

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADUR
GOBERNADOR


Cnel. JUAN MANUEL PULLIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
Jefe del MINISTERIO DE SEGURIDAD




Hgo. Adaro
Ministerio de Seguridad